



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL
DEMANDADO: WALTER HERNÁN OLAYA DÍAZ y ESPERANZA DÍAZ MORA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00002-00

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva informó a este Despacho a través de oficio JUR-879, calendado 8 de marzo de 2021 que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con la **matrícula inmobiliaria No. 200-206011**, propiedad de **ESPERANZA DIAZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.444.029, esta agencia judicial DISPONE **ORDENAR** la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien. Así las cosas, para la práctica de la citada diligencia se comisiona a la ALCALDÍA DE NEIVA -DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionar y fijarle honorarios provisionales al señor secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios –acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 –Título VII –Capítulo II –Numeral 5º), quien para tomar posesión debe allegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo.

La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: magnoliaem2@hotmail.com.

Por **Secretaría** líbrese el Despacho Comisorio.

Comuníquese y notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0015

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA,**

AL SEÑOR JUEZ INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO - NEIVA

HACE SABER

Que dentro del Proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** propuesto por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, identificado con NIT No. 890.203.088-9**, en contra de **ESPERANZA DIAZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.444.029 y **WALTER HERNAN OLAYA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 83.169.368, dispuso comisionarlo para la diligencia de **SECUESTRO** ordenada mediante auto interlocutorio **del día de hoy**, que para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).
Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria